



**CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día **30 treinta de agosto del año 2023** dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 27, 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Municipal vocal e integrante del Comité de Transparencia y la P. Lic. Brenda Lizbeth Medina Ortiz en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente

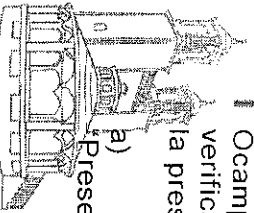
ORDEN DEL DÍA

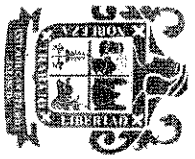
- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**
- II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**
- III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**
 - **BAJO EXPEDIENTE 351/2023 (SENTIDO NEGATIVO)**
 - **BAJO EXPEDIENTE 355/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)**
- IV.- ASUNTOS VARIOS**
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA
I.LLISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité.
Presente"





- b) Elisa González Rodríguez, Contralora Municipal, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Brenda Lizbeth Medina Ortiz, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaría del Comité. "Presente"

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Cuadragésima cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez, Contralora Municipal, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Brenda Lizbeth Medina Ortiz, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

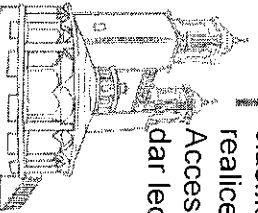
Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

**• BAJO EXPEDIENTE 351/2023 (SENTIDO NEGATIVO)
BAJO EXPEDIENTE 355/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)**

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.





La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000214, bajo expediente en esta dependencia 351/2023, presentada el día 22 de agosto del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

“Se describe en el archivo adjunto.

Solicitud de información de los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública

Con fundamento en los artículos 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 19.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos y los artículos 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente lo siguiente:

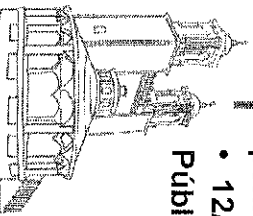
1. Mencione, en el ámbito de sus atribuciones, los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública enlistados abajo a los que ha dado **TOTAL CUMPLIMIENTO**, anexando en todo caso la prueba documental correspondiente en versión pública.

2. Mencione, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones **EN PROCESO** que están programadas y próximas a realizarse para dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública enlistados abajo, anexando en todo caso la prueba documental correspondiente en versión pública.

3. Mencione, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones **QUE AÚN NO TIENEN AVANCES** para dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública enlistados abajo, informando en todo caso el motivo por el cual no se ha avanzado en la implementación de dichos acuerdos.

Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública:

- 03/XLIV/19. Emisión de lineamientos y protocolos para la implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- 04/XLIV/19. Reformas administrativas y legales para que el presupuesto del FORTAMUN se incremente a un mínimo de 50 por ciento para el fortalecimiento de las policías municipales.
- 05/XLIV/19. Actualización de lineamientos, instrumentos y protocolos vinculados al Informe Policial Homologado, a partir del programa que estableció el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 06/XLIV/19. Integración de sus diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales que en términos del artículo Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional".
- 09/XLIV/19. Coordinación con la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario para formular un conjunto de reformas a la Ley Nacional de Ejecución Penal.
- 10/XLIV/19. Homologación del modelo del perfil del personal de seguridad y custodia penitenciaria, alineado al Programa Rector de Profesionalización.
- 11/XLIV/19. Acciones para erradicar el analfabetismo en los centros penitenciarios del país.
- 12/XLIV/19. Entrega formal de las Academias Regionales de Seguridad Pública a las entidades



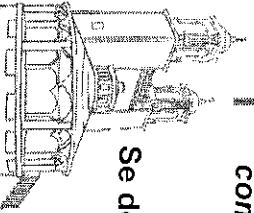
- federativas de referencia (Estado de México, Nuevo León, Sinaloa, Michoacán y Veracruz), para que a través de éstas se lleve a cabo su administración y operación.
- 04/XLVI/19. Actualización los Lineamientos bajo los cuales se desarrollará la implementación de los Programas con Prioridad Nacional. (Solo para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
 - 05/XLVI/19. Diagnósticos y programas de las entidades federativas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.
 - 09/XLVI/19. Acciones para la capacitación, operación y entrada en vigor del Registro Nacional de Detenciones, para delitos del fuero común, el 1 de abril de 2020 y para faltas administrativas, el 1 de abril de 2021.
 - 10/XLVI/19. Publicación de los lineamientos de operación de la nueva base de datos que formará parte del Sistema Nacional de Información en el Diario Oficial de la Federación (Solo para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
 - 11/XLVI/19. Capacitación a los policías de las entidades federativas en materia de adicciones.
 - 04/XLVI/20. Acciones necesarias para determinar y desarrollar los nuevos indicadores que midan el avance municipal y estatal en la implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, así como recabar la información de manera semestral a partir de junio del 2021 con base en estos nuevos indicadores. (Solo para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
 - 07/XLVIII/21. Acuerdo por medio del cual los municipios se obligan a conformar en sus territorios: Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ), programa que tiene el objetivo de empoderar a las mujeres en el territorio nacional.
 - 10/XLVIII/21. Implementación del Registro Nacional de Incidentes Cibernéticos (RNIC) en las treinta y dos entidades federativas de la República Mexicana.
 - 04/XLVIII/22. Aprobación del Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Feminicidio.
 - 05/XLVIII/22. Obtención del Certificado Único Policial, al 31 de mayo de 2024.” (Sic)

Por lo anterior se llevó a cabo la gestión necesaria con el área competente, es decir con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Remitiendo los oficios competentes para dar trámite a lo solicitado, de Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo oficio SSC273-08-2023, mediante los cuales informan que no se cuenta con el lineamiento sin embargo se conocen y podrían llevar a cabo los protocolos de acción y colaboración en caso de ser necesario remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

“La respuesta otorgada por Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

Se describe en el archivo adjunto.





Solicitud de información de los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública

Con fundamento en los artículos 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 19.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos y los artículos 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente lo siguiente:

1. Mencione, en el ámbito de sus atribuciones, los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública enlistados abajo a los que ha dado **TOTAL CUMPLIMIENTO**, anexando en todo caso la prueba documental correspondiente en versión pública.
2. Mencione, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones **EN PROCESO** que están programadas y próximas a realizarse para dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública enlistados abajo, anexando en todo caso la prueba documental correspondiente en versión pública.
3. Mencione, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones **QUE AÚN NO TIENEN AVANCES** para dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública enlistados abajo, informando en todo caso el motivo por el cual no se ha avanzado en la implementación de dichos acuerdos.

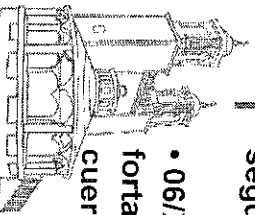
Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública:

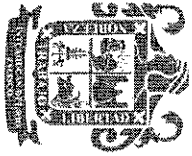
• 03/XLIV/19. Emisión de lineamientos y protocolos para la implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
(se hace mención que no se cuenta con el lineamiento sin embargo se conoce y podría llevar a cabo los protocolos de colaboración con la guardia nacional y procuradurías o fiscalías de ser necesario)
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública

• 04/XLIV/19. Reformas administrativas y legales para que el presupuesto del FORTAMUN se incremente a un mínimo de 50 por ciento para el fortalecimiento de las policías municipales.
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública

• 05/XLIV/19. Actualización de lineamientos, instrumentos y protocolos vinculados al Informe Policial Homologado, a partir del programa que estableció el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
(se hace mención que no se conoce el acuerdo sin embargo se llevan a cabo los Informes Policiales Homologados (IPH), conforme a los lineamientos y protocolos del estado de Jalisco)
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública

• 06/XLIV/19. Integración de sus diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales que en términos del artículo





Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional".
(se hace mención que no se cuenta con el lineamiento sin embargo se conoce y podría llevar a cabo los protocolos de colaboración con la guardia nacional de ser necesario)
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública

• 09/XLIV/19. Coordinación con la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario para formular un conjunto de reformas a la Ley Nacional de Ejecución Penal.
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública

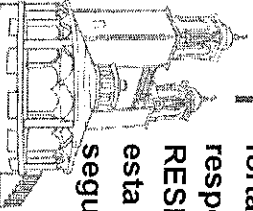
• 10/XLIV/19. Homologación del modelo del perfil del personal de seguridad y custodia penitenciaria, alineado al Programa Rector de Profesionalización.
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública

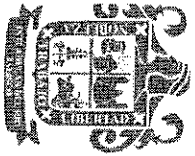
• 11/XLIV/19. Acciones para erradicar el analfabetismo en los centros penitenciarios del país.
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública

• 12/XLIV/19. Entrega formal de las Academias Regionales de Seguridad Pública a las entidades federativas de referencia (Estado de México, Nuevo León, Sinaloa, Michoacán y Veracruz), para que a través de éstas se lleve a cabo su administración y operación.
(se hace mención que los estados señalados no son de competencia para este ente)
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública

• 04/XLV/19. Actualización los Lineamientos bajo los cuales se desarrollará la implementación de los Programas con Prioridad Nacional. (Solo para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
(se hace mención que la información no es de competencia de este ente)
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública

• 05/XLV/19. Diagnósticos y programas de las entidades federativas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública





• 09/XLV/19. Acciones para la capacitación, operación y entrada en vigor del Registro Nacional de Detenciones, para delitos del fuero común, el 1 de abril de 2020 y para faltas administrativas, el 1 de abril de 2021.
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública

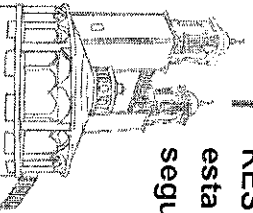
• 10/XLV/19. Publicación de los lineamientos de operación de la nueva base de datos que formará parte del Sistema Nacional de Información en el Diario Oficial de la Federación (Solo para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
(se hace mención que la información no es de competencia de este ente)
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública

• 11/XLV/19. Capacitación a los policías de las entidades federativas en materia de adicciones.
(se hace mención que se llevan a cabo capacitaciones en materia de adicciones y se siguen los protocolos, son embargo el acuerdo mencionado no se tiene en esta comisaría)
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública

• 04/XLV/20. Acciones necesarias para determinar y desarrollar los nuevos indicadores que midan el avance municipal y estatal en la implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, así como recabar la información de manera semestral a partir de junio del 2021 con base en estos nuevos indicadores. (Solo para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
(se hace mención que la información no es de competencia de este ente)
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública

• 07/XLV/21. Acuerdo por medio del cual los municipios se obligan a conformar en sus territorios Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ), programa que tiene el objetivo de empoderar a las mujeres en el territorio nacional.
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública

• 10/XLV/21. Implementación del Registro Nacional de Incidentes Cibernéticos (RNIC) en las treinta y dos entidades federativas de la República Mexicana.
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública





- **04/XL VIII/22.** Aprobación del Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Femicidio. (se hace mención que se llevan a cabo capacitaciones en materia de Violencia contra las Mujeres y se siguen los protocolos, sin embargo, el acuerdo mencionado no se tiene en esta comisaria)
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública

- **05/XL VIII/22.** Obtención del Certificado Único Policial, al 31 de mayo de 2024. (se hace mención que los elementos de esta comisaria son sometidos a los Exámenes de Control y Confianza requeridos para la ejecución de su trabajo)
RESPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información referente a los acuerdos de seguridad pública” (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo.**

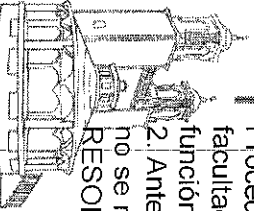
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Números 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

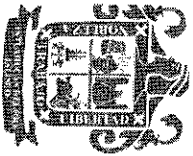
- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.





Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, P. LIC BRENDA LIZBETH MEDINA ORTIZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar acceso a acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

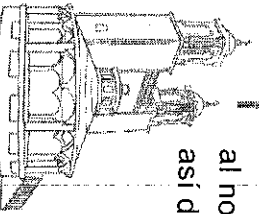
ACUERDO TERCERO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL** de la información solicitada en el **expediente 351/2023** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para finalizar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000217, bajo expediente en esta dependencia 355/2023, presentadas el día 01 de agosto, con asunto de lo que a la letra dice:

“Solicito conocer si en su municipio existe alguna dependencia, secretaría o departamento encargado de la atención, promoción y/o acompañamiento a los derechos de la población LGBTQIA+; si fuera el caso me proporcionen el presupuesto asignado a la oficina para el desempeño de sus labores y programas durante el 2022 y 2023. De no haberla, solicité el presupuesto que en su ayuntamiento destinó para la atención de la población de la diversidad por medio de acciones o programas y quién fue la dependencia encargada de la ejecución.” (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, La Hacienda Pública y el Departamento de Recursos Humanos, de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Remitiendo el oficio competente para dar trámite a lo solicitado, por la Coordinación de La Hacienda Pública y el Departamento de Recursos Humanos de Ixtlahuacán del Río con número de oficios HP-171-2023 y HP-409/2023, respectivamente, mediante los cuales informa que no existe ningún presupuesto destinado a la población de la diversidad o algún programa que se haya ejecutado en pro de los mismos, por ello al no ser generada no se posee o administra información alguna de ello, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:





“Las respuestas otorgadas por La Hacienda Pública y el Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

Solicito conocer si en su municipio existe alguna dependencia, secretaría o departamento encargado de la atención, promoción y/o acompañamiento a los derechos de la población LGBTQIA+; si fuera el caso me proporcionen el presupuesto asignado a la oficina para el desempeño de sus labores y programas durante el 2022 y 2023. De no haberla, solicité el presupuesto que el ayuntamiento destinó para la atención de la población de la diversidad por medio de acciones o programas y quién fue la dependencia encargada de la ejecución.

(SE HACE MENCIÓN QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y EXTENUANTE EN LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE ESTE MUNICIPIO NO SE ENCONTRÓ NINGÚN PRESUPUESTO DESTINADO A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD O ALGÚN PROGRAMA QUE SE HAYA EJECUTADO EN PRO DE LOS MISMOS, POR ELLO AL NO SER GENERADA NO SE POSEE O ADMINISTRA INFORMACIÓN ALGUNA DE ELLO)

RESPUESTA DE HACIENDA PUBLICA: En el municipio de Ixtlahuacán del río no contamos con algún departamento encargado de la atención promoción y/o acompañamiento de la población LGBTQIA+. Por lo cual no tenemos presupuesto asignado a dicha dependencia.

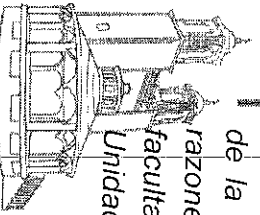
RESPUESTA DE RECURSOS HUMANOS: En esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado, puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado” (Sic)

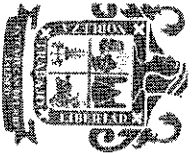
Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

IV. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y





IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTR. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

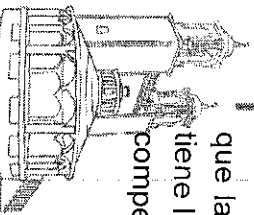
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

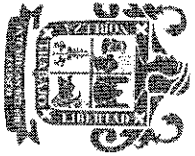
Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, P. LIC BRENDA LIZBETH MEDINA ORTIZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar acceso a acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO CUARTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 355/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene





alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDO QUINTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 30 treinta de agosto del 2023 dos mil veintitrés.



MTRO. PEDRO HARÓ OCAMPO

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



P.LIC. BRENDA LIZBETH MEDINA ORTIZ

ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

CONTROLORA MUNICIPAL, VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

